



Ajuntament d' Elx



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ENTIDAD CENTRO DE CULTURA TRADICIONAL MUSEO ESCOLAR DE PUSOL PARA LA GESTIÓN DEL MUSEO DENOMINADO "CENTRO DE CULTURA TRADICIONAL – MUSEO ESCOLAR DE PUSOL FERNANDO GARCÍA FONTANET" 2017.

En la ciudad de Elche, a dos de febrero de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos González Serna, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500 J, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de enero de 2017 (AYUNTAMIENTO).

Y de otra, D. Fernando García Fontanet con _____, en representación de la entidad CENTRO DE CULTURA TRADICIONAL MUSEO ESCOLAR DE PUSOL con C.I.F: G03799103 y con domicilio en Ptda. de Pusol nº. 8, (03296) Elche. (ENTIDAD)

EXPONEN

Primero.- Que el AYUNTAMIENTO considera de máximo interés la recuperación, conservación, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural de su territorio como seña de identidad principal, a la vez que se marca como objetivos la participación y colaboración en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.

Segunda.- Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Tercero.- Que la ENTIDAD no tiene ánimo de lucro y es un Museo que pertenece a la Red de Museos de la Generalitat Valenciana, reconocido en fecha 23 de junio de 1992, cuyo objeto es gestionar sus fondos de acuerdo con el que establece la Ley 5/2007, de 9 de febrero, del Patrimonio Cultural Valenciano. Específicamente, tiene como finalidad apoyar el proyecto educativo, la escuela y el medio, para la recuperación del patrimonio cultural ilicitano.

Cuarto.- Que estando ambas partes comprometidas y conformes con los objetivos acuerdan suscribir un convenio de colaboración entre ambas instituciones.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se registrá por las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio establecer el marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la ENTIDAD para la gestión del Museo llamado "Centro de Cultura Tradicional-Museo Escolar de Pusol Fernando García Fontanet".

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO aportará para el funcionamiento del Museo:

- a. Los recursos humanos necesarios que garanticen la atención del inmueble destinado a actividad museística, su mantenimiento y la apertura y el cierre del mismo.
- b. Sesenta mil euros (60.000,00 €) para el ejercicio de la actividad museística.

TERCERA.- Un representante del AYUNTAMIENTO se integrará en la Junta de Gobierno de la ENTIDAD, a fin de consensuar las decisiones sobre programación de exposiciones, actividades didácticas, salida e intercambio los fondos, así como cualquier otra actividad relacionada con el Museo.

CUARTA.- El AYUNTAMIENTO comunicará a la dirección del Museo, los datos del personal que destine a su servicio, así como el horario, la función, las responsabilidades y las obligaciones. Cualquier cambio o modificación del personal deberá ser comunicado con anterioridad al director del Museo, para que éste conozca en todo momento el personal adscrito.

QUINTA.- Se destinará la cantidad de **60.000,00 €** en la modalidad de subvención consignada en la aplicación **270/20/17**, denominada Convenio Centro Cultural Tradicional-Museo Pusol, del Presupuesto vigente del AYUNTAMIENTO, para financiar los gastos ordinarios derivados de la actividad habitual de la ENTIDAD.

SEXTA.- El pago de la subvención se realizará, tras la firma del presente Convenio, teniéndose obligatoriamente que justificar el 125% del gasto realizado.

Se consideran gastos subvencionables los costes de personal, material de oficina, gastos en asesoramiento, prevención de riesgos laborales y aquéllos otros que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento hasta el 30 de diciembre de 2017 y constará de:

- **1. Memoria económica** consistente en relación de facturas correspondientes al ejercicio 2017, por un importe del 125%, debidamente firmada por los representantes de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, junto con una fotocopia, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y la documentación acreditativa del pago, en las que deberá constar:
 - a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
 - b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención de IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.



Ajuntament d'Elx



- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
- f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

En caso de que se aporten facturas expedidas por no nacionales, éstas deberán acompañarse de un ejemplar en castellano, expresada en euros y rubricadas o selladas por el titular que las expide.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

- **2. Memoria explicativa** de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidente representante de la Entidad

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La ENTIDAD se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.



Ajuntament d' Elx



OCTAVA.- La ENTIDAD deberá entregar el AYUNTAMIENTO certificación de que no dispone de ninguna otra subvención para la actividad subvencionada. La ENTIDAD comunicará al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.

NOVENA.- La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

DECIMA.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria del ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

UNDÉCIMA.- La ENTIDAD se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

DUODÉCIMA.- Toda la publicidad y difusión que se lleve a cabo relacionada con el Museo se hará bajo el nombre de Centro de Cultura Tradicional-Museo Escolar de Pusol-Ayuntamiento de Elche.

El logotipo y la imagen corporativa del AYUNTAMIENTO y del Museo aparecerán conjuntamente en cualquier publicación o material de reproducción o de difusión que se utilice, tanto para el Museo como en el Museo (folletos, tickets o bonos de entradas, ediciones, comunicaciones, cuadernos didácticos, guías, etc.). Asimismo, las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las actividades de divulgación que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación y a comunicar al ayuntamiento, con la suficiente antelación, la convocatoria de ruedas de prensa, conferencias y demás acciones similares relacionadas con el Museo.

DECIMOTERCERA.- La ENTIDAD colaborará con el AYUNTAMIENTO mediante el préstamo, de manera temporal, de cualquiera de los fondos del Museo que éste le requiera para la realización de exposiciones, muestras de carácter institucional, etc., tras los trámites administrativos oportunos.

La programación de todas las exposiciones, muestras o actividades que se lleven a cabo en el Museo se coordinará con anterioridad, a través del encargado de la coordinación de museos municipales, con aquellas otras que se lleven a cabo en el resto de museos gestionados por el AYUNTAMIENTO.

DECIMOCUARTA.- Si la ENTIDAD organizara, como parte de sus actividades, visitas guiadas, talleres o actividades docentes relacionadas con la colección que tiene su sede en el Museo, el personal que preste sus servicios para ésta no tendrá ninguna vinculación jurídica ni laboral con el AYUNTAMIENTO y estará a cargo de la ENTIDAD, que asumirá las obligaciones que pudieran derivarse de dicha relación, como pago de salarios, cuotas de seguridad social, medidas de prevención de riesgos laborales, etc., y será de su exclusiva responsabilidad cualquier incumplimiento en esta materia. Los beneficios obtenidos servirán exclusivamente para financiar



Ajuntament d'Elx



actividades y recursos del Museo. En caso de pérdidas, el AYUNTAMIENTO no las cubrirá siendo responsable la ENTIDAD ante quien proceda.

DECIMOQUINTA.- En caso de desaparición del Museo, los fondos museográficos se afectarán al Ayuntamiento de Elche, en su calidad de garante de los intereses de los ilicitanos. Estos fondos permanecerán expuestos y no podrán ser objeto de desplazamiento, excepto para su cesión para exposiciones temporales.

DECIMOSEXTA.- Ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Elche, para resolver cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse del cumplimiento del presente convenio. Sin embargo, se designará un representante por cada una de las partes para aclarar cualquier discrepancia sobre la interpretación de este convenio antes de ser planteada ante cualquier instancia judicial.

DECIMOSÉPTIMA.- Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente esta Corporación.

DECIMOCTAVA.- La vigencia de este convenio se extiende hasta el 30 de diciembre de 2017.

DECIMONOVENA.- Todo aquello no recogido en el presente convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 13 de enero de 2017.

En prueba de conformidad de cuanto antecede ambas partes firman por triplicado el presente convenio en lugar y fecha arriba indicada.

**POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

D. Carlos González Serna
Alcalde-Presidente

D. Antonio Izquierdo Garay
Secretario General

**POR EL CENTRO DE CULTURA TRADICIONAL
MUSEO ESCOLAR DE PÙSOL**

D. Fernando García Fontanet
Director

